

Comunidad Nacional de Conocimiento:

En normatividad y actualizaciones
legales en riesgos laborales

PLAN NACIONAL
MULTIMODAL
DE EDUCACIÓN EN SST **2023**

LA ASEGURADORA
DE TODOS LOS
COLOMBIANOS



Positiva Compañía
de Seguros



@PositivaCol



PositivaCol



Positiva Colombia



MINISTERIO DE HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO

Comunidad Nacional de Conocimiento en:

**Normatividad y Actualizaciones
Legales en Riesgos Laborales**



PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES MAYORES (PPAM)



Experto Líder

*de la comunidad, normatividad y
actualizaciones legales en riesgos laborales*

Jesús Palomino Cervantes

Correo: jesus.palomino@hotmail.com

Contacto: 3106403928

Ruta de conocimiento

01

SISTEMA GENERAL DE
RIESGOS LABORALES

02

PRESTACIONES
ECONÓMICAS EN
RIESGOS LABORALES

03

DECRETO 1072:
IMPACTO EN EL SG-
SST

04

OBLIGACIONES DEL
EMPLEADOR EN EL
SG-SST

05

DOCUMENTACIÓN
DEL SG-SST

06

IMPORTANCIA DEL
COPASST EN EL SG-
SST

07

EVALUACIONES
MÉDICAS
OCUPACIONALES

08

REPORTE E
INVESTIGACIÓN DEL
ACCIDENTE DE
TRABAJO

Ruta de conocimiento

09

MATRIZ LEGAL EN SST

13

COPASSTY
ESTÁNDARES
MÍNIMOS DEL SG-SST

10

OBLIGACIONES DEL
TRABAJADOR EN SST

14

RESPONSABILIDAD
LEGAL DEL
EMPLEADOR EN
RIESGOS LABORALES

11

PENSIÓN ESPECIAL
DE VEJEZ POR
ACTIVIDADES DE
ALTO RIESGO

15

ACTUALIZACIÓN
LEGAL EN SST

12

PROGRAMA DE
PREVENCIÓN DE
ACCIDENTES
MAYORES (PPAM)

Programa de Prevención de Accidentes Mayores

PLAN NACIONAL
MULTIMODAL
DE EDUCACIÓN EN SST **2023**



Tabla de contenidos



Conocer la legislación aplicable
a los accidentes mayores

Momento 1



Estudiar el Decreto 1357
de 2021

Momento 2



Revisar la Legislación
reciente en SST

Momento 3

Objetivo general

Brindar a los participantes herramientas jurídicas para la prevención de accidentes mayores



Legislación aplicable al Programa de Prevención de Accidentes Mayores

PLAN NACIONAL
MULTIMODAL
DE EDUCACIÓN EN SST **2023**



Ley 320 de Septiembre 20 de 1996

Por medio de la cual se aprueba el Convenio 174 sobre la Prevención de Accidentes Industriales Mayores y la Recomendación 181 sobre la Prevención de Accidentes Industriales Mayores de la Organización Internacional del Trabajo OIT

Decreto 2053 de Octubre 15 de 1999

Por cual se promulga el "Convenio número 174 sobre la prevención de accidentes industriales mayores", adoptado en la 80ª reunión de la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo en Ginebra el 22 de junio de 1993

Resolución 0312 de Febrero 13 de 2019

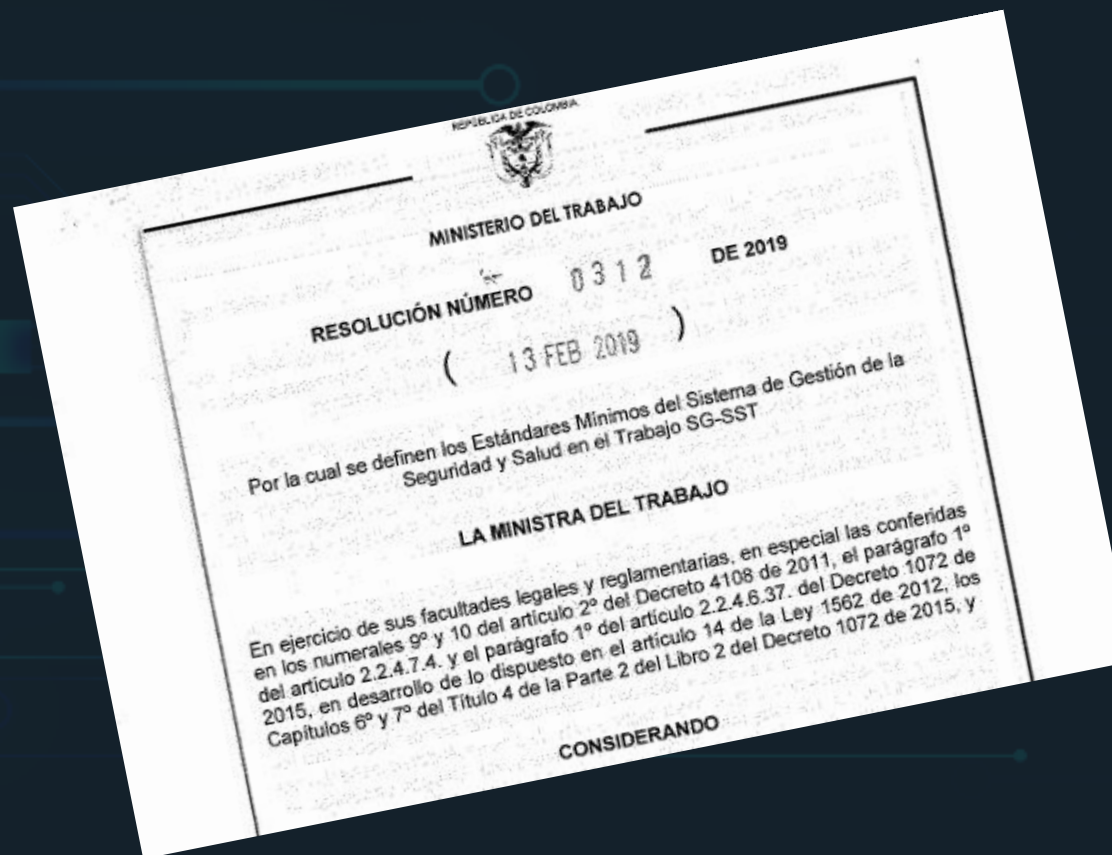
Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST

Decreto 1347 de Octubre 26 de 2021

Por el cual se adiciona el Capítulo 12 al Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, para adoptar el Programa de Prevención de Accidentes Mayores –PPAM

Resolución 0312 de Febrero 13 de 2019

Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST

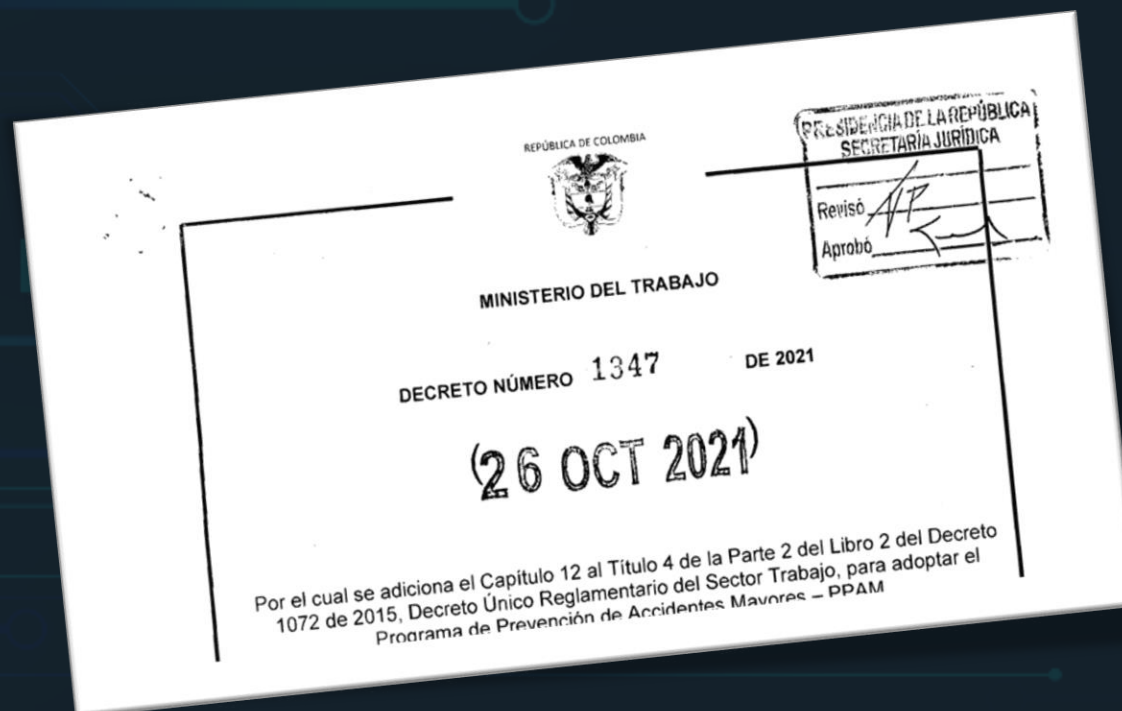


Resolución 0312 de 2019

Artículo 33. Prevención de accidentes en industrias mayores: las empresas fabricantes, importadoras, distribuidoras, comercializadoras y usuarios de productos químicos peligrosos, deberán tener un programa de trabajo con actividades, recursos, responsables, metas e indicadores para la prevención de accidentes en industrias mayores, con la respectiva clasificación y etiquetado de acuerdo con el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos, observando todas sus obligaciones al respecto y dando cumplimiento a la Ley 320 de 1996, el Decreto 1496 del 2018 y demás normativa vigente sobre la materia.

Decreto 1347 de Octubre 26 de 2021

Por el cual se adiciona el Capítulo 12 al Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, para adoptar el Programa de Prevención de Accidentes Mayores –PPAM



Decreto 1347 de Octubre 26 de 2021

ARTÍCULO 1. Adición del Capítulo 12 al Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo.

Adiciónese el Capítulo 12 al Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo para adoptar el Programa de Prevención de Accidentes Mayores - PPAM, con el siguiente texto:

(Artículo adicionado por el Decreto 1347 de Octubre 26 de 2021)

PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES MAYORES

ARTÍCULO 2.2.4.12.1. Objeto. El presente capítulo tiene por objeto adoptar el Programa de Prevención de Accidentes Mayores - PPAM, para contribuir a incrementar los niveles de seguridad de las instalaciones clasificadas de que trata este capítulo, con el fin de proteger los trabajadores, la población, el ambiente y la infraestructura, mediante la gestión del riesgo.

ARTÍCULO 2.2.4.12.2. Ámbito de aplicación.

(Artículo adicionado por el Decreto 1347 de Octubre 26 de 2021)

El presente capítulo aplica en todo el territorio nacional a las personas naturales o jurídicas responsables de instalaciones clasificadas, existentes y nuevas, de acuerdo con lo definido en este mismo capítulo.

ARTÍCULO 2.2.4.12.3. Instalaciones clasificadas.

(Artículo adicionado por el Decreto 1347 de Octubre 26 de 2021)

Serán consideradas como instalaciones clasificadas aquellas con presencia de sustancias químicas en cantidades que igualen o superen al menos uno de los umbrales definidos en el Anexo 3 del presente capítulo denominado *"Listado de Sustancias Químicas Asociadas a Accidentes Mayores"* o que al aplicar la regla de la suma, definida en dicho listado, se obtenga un valor igual o mayor a uno (1).

DEL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR TRABAJO
DECRETO 1072 DE 2015

LISTADO DE SUSTANCIAS PELIGROSAS ASOCIADAS A ACCIDENTES MAYORES

Parte 1
Armonizado de clasificación y etiquetado de productos químicos – HSA

PELIGRO PARA LA SALUD	Cantidad Límite
TOXICIDAD AGUDA – Categoría 1, sobre la vida de pescado	100
TOXICIDAD AGUDA – Categoría 2, sobre la vida de pescado	200
TOXICIDAD AGUDA – Categoría 3, sobre la vida de pescado	200
TOXICIDAD ESPECÍFICA EN DETERMINADOS ORGANISMOS MARINOS – EXPOSICIÓN ÚNICA	200
PELIGROS FÍSICOS	
EXPLOSION – Categoría 1	10
EXPLOSION – Categoría 2	10
EXPLOSION – Categoría 3	10
EXPLOSION – Categoría 4	10
EXPLOSION – Categoría 5	10
EXPLOSION – Categoría 6	10
EXPLOSION – Categoría 7	10
EXPLOSION – Categoría 8	10
EXPLOSION – Categoría 9	10
EXPLOSION – Categoría 10	10
EXPLOSION – Categoría 11	10
EXPLOSION – Categoría 12	10
EXPLOSION – Categoría 13	10
EXPLOSION – Categoría 14	10
EXPLOSION – Categoría 15	10
EXPLOSION – Categoría 16	10
EXPLOSION – Categoría 17	10
EXPLOSION – Categoría 18	10
EXPLOSION – Categoría 19	10
EXPLOSION – Categoría 20	10
EXPLOSION – Categoría 21	10
EXPLOSION – Categoría 22	10
EXPLOSION – Categoría 23	10
EXPLOSION – Categoría 24	10
EXPLOSION – Categoría 25	10
EXPLOSION – Categoría 26	10
EXPLOSION – Categoría 27	10
EXPLOSION – Categoría 28	10
EXPLOSION – Categoría 29	10
EXPLOSION – Categoría 30	10
EXPLOSION – Categoría 31	10
EXPLOSION – Categoría 32	10
EXPLOSION – Categoría 33	10
EXPLOSION – Categoría 34	10
EXPLOSION – Categoría 35	10
EXPLOSION – Categoría 36	10
EXPLOSION – Categoría 37	10
EXPLOSION – Categoría 38	10
EXPLOSION – Categoría 39	10
EXPLOSION – Categoría 40	10
EXPLOSION – Categoría 41	10
EXPLOSION – Categoría 42	10
EXPLOSION – Categoría 43	10
EXPLOSION – Categoría 44	10
EXPLOSION – Categoría 45	10
EXPLOSION – Categoría 46	10
EXPLOSION – Categoría 47	10
EXPLOSION – Categoría 48	10
EXPLOSION – Categoría 49	10
EXPLOSION – Categoría 50	10
EXPLOSION – Categoría 51	10
EXPLOSION – Categoría 52	10
EXPLOSION – Categoría 53	10
EXPLOSION – Categoría 54	10
EXPLOSION – Categoría 55	10
EXPLOSION – Categoría 56	10
EXPLOSION – Categoría 57	10
EXPLOSION – Categoría 58	10
EXPLOSION – Categoría 59	10
EXPLOSION – Categoría 60	10
EXPLOSION – Categoría 61	10
EXPLOSION – Categoría 62	10
EXPLOSION – Categoría 63	10
EXPLOSION – Categoría 64	10
EXPLOSION – Categoría 65	10
EXPLOSION – Categoría 66	10
EXPLOSION – Categoría 67	10
EXPLOSION – Categoría 68	10
EXPLOSION – Categoría 69	10
EXPLOSION – Categoría 70	10
EXPLOSION – Categoría 71	10
EXPLOSION – Categoría 72	10
EXPLOSION – Categoría 73	10
EXPLOSION – Categoría 74	10
EXPLOSION – Categoría 75	10
EXPLOSION – Categoría 76	10
EXPLOSION – Categoría 77	10
EXPLOSION – Categoría 78	10
EXPLOSION – Categoría 79	10
EXPLOSION – Categoría 80	10
EXPLOSION – Categoría 81	10
EXPLOSION – Categoría 82	10
EXPLOSION – Categoría 83	10
EXPLOSION – Categoría 84	10
EXPLOSION – Categoría 85	10
EXPLOSION – Categoría 86	10
EXPLOSION – Categoría 87	10
EXPLOSION – Categoría 88	10
EXPLOSION – Categoría 89	10
EXPLOSION – Categoría 90	10
EXPLOSION – Categoría 91	10
EXPLOSION – Categoría 92	10
EXPLOSION – Categoría 93	10
EXPLOSION – Categoría 94	10
EXPLOSION – Categoría 95	10
EXPLOSION – Categoría 96	10
EXPLOSION – Categoría 97	10
EXPLOSION – Categoría 98	10
EXPLOSION – Categoría 99	10
EXPLOSION – Categoría 100	10

ARTÍCULO 2.2.4.12.4. Exclusiones.

(Artículo adicionado por el Decreto 1347 de Octubre 26 de 2021)

Las instalaciones y actividades relacionadas a continuación quedarán excluidas de la aplicación de las disposiciones previstas en el presente capítulo:

1. Las instalaciones o zonas de almacenamiento militares.
2. Las instalaciones nucleares y fábricas de tratamiento de sustancias radioactivas, a excepción de los sectores de dichas instalaciones en los que se manipulen sustancias no radioactivas.
3. El transporte de sustancias peligrosas por: tuberías, carretera, ferrocarril, vía navegable interior o marítima y aérea, incluidas las actividades de carga y descarga. Excepto las instalaciones de bombeo, almacenamiento temporal, almacenamiento definitivo o trasiego
4. La exploración y extracción de recursos minero-energéticos. Excepto las instalaciones de beneficio o tratamiento post extracción
5. Los rellenos sanitarios y rellenos o celdas de seguridad.

ARTÍCULO 2.2.4.12.5. Definiciones.

(Artículo adicionado por el Decreto 1347 de Octubre 26 de 2021)

Para efectos del presente capítulo se entiende por:

Accidente mayor: todo acontecimiento repentino, como una emisión, un incendio o una explosión de gran magnitud, en el curso de una actividad en una instalación clasificada y que trascienda su perímetro, en el que estén implicadas una o varias sustancias químicas peligrosas y que exponga a los trabajadores, a la población, a los bienes, a la infraestructura o al ambiente a un peligro grave, inmediato o diferido. Un accidente mayor puede constituir un escenario de desastre, siempre y cuando cumpla con la generación de una afectación intensa, grave y extendida sobre las condiciones normales de funcionamiento de la sociedad.

(Artículo adicionado por el Decreto 1347 de Octubre 26 de 2021)

ARTÍCULO 2.2.4.12.5. Definiciones. Para efectos del presente capítulo se entiende por:

Instalación clasificada: serán consideradas como instalaciones clasificadas aquellas con presencia de sustancias químicas en cantidades que igualen o superen al menos uno de los umbrales definidos en el Anexo 3 del presente capítulo denominado "Listado de Sustancias Químicas Asociadas a Accidentes Mayores" o que al aplicar la regla de la suma, definida en dicho Anexo, se obtenga un valor igual o mayor a uno (1).

ANEXO 3
DEL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR TRABAJO
DECRETO 1072 DE 2015
LISTADO DE SUSTANCIAS PELIGROSAS ASOCIADAS A ACCIDENTES MAYORES

Parte 1
Listado de peligros con base en la sexta edición del Sistema Globalmente Armonizado de clasificación y etiquetado de productos químicos – GSA

RIESGOS PARA LA SALUD	Cantidad mínima
TOXICIDAD AGUDA – Categoría 1, sobre la vida de exposición	200
TOXICIDAD AGUDA – Categoría 2, sobre la vida de exposición	200
TOXICIDAD AGUDA – Categoría 3, sobre la vida de exposición	200
TOXICIDAD AGUDA – Categoría 4, sobre la vida de exposición	200
TOXICIDAD AGUDA – Categoría 5, sobre la vida de exposición	200
TOXICIDAD AGUDA – Categoría 6, sobre la vida de exposición	200
TOXICIDAD AGUDA – Categoría 7, sobre la vida de exposición	200
TOXICIDAD AGUDA – Categoría 8, sobre la vida de exposición	200
TOXICIDAD AGUDA – Categoría 9, sobre la vida de exposición	200
TOXICIDAD AGUDA – Categoría 10, sobre la vida de exposición	200
TOXICIDAD AGUDA – Categoría 11, sobre la vida de exposición	200
TOXICIDAD AGUDA – Categoría 12, sobre la vida de exposición	200
TOXICIDAD AGUDA – Categoría 13, sobre la vida de exposición	200
TOXICIDAD AGUDA – Categoría 14, sobre la vida de exposición	200
TOXICIDAD AGUDA – Categoría 15, sobre la vida de exposición	200
TOXICIDAD AGUDA – Categoría 16, sobre la vida de exposición	200
TOXICIDAD AGUDA – Categoría 17, sobre la vida de exposición	200
TOXICIDAD AGUDA – Categoría 18, sobre la vida de exposición	200
TOXICIDAD AGUDA – Categoría 19, sobre la vida de exposición	200
TOXICIDAD AGUDA – Categoría 20, sobre la vida de exposición	200
TOXICIDAD AGUDA – Categoría 21, sobre la vida de exposición	200
TOXICIDAD AGUDA – Categoría 22, sobre la vida de exposición	200
TOXICIDAD AGUDA – Categoría 23, sobre la vida de exposición	200
TOXICIDAD AGUDA – Categoría 24, sobre la vida de exposición	200
TOXICIDAD AGUDA – Categoría 25, sobre la vida de exposición	200
TOXICIDAD AGUDA – Categoría 26, sobre la vida de exposición	200
TOXICIDAD AGUDA – Categoría 27, sobre la vida de exposición	200
TOXICIDAD AGUDA – Categoría 28, sobre la vida de exposición	200
TOXICIDAD AGUDA – Categoría 29, sobre la vida de exposición	200
TOXICIDAD AGUDA – Categoría 30, sobre la vida de exposición	200
TOXICIDAD AGUDA – Categoría 31, sobre la vida de exposición	200
TOXICIDAD AGUDA – Categoría 32, sobre la vida de exposición	200
TOXICIDAD AGUDA – Categoría 33, sobre la vida de exposición	200
TOXICIDAD AGUDA – Categoría 34, sobre la vida de exposición	200
TOXICIDAD AGUDA – Categoría 35, sobre la vida de exposición	200
TOXICIDAD AGUDA – Categoría 36, sobre la vida de exposición	200
TOXICIDAD AGUDA – Categoría 37, sobre la vida de exposición	200
TOXICIDAD AGUDA – Categoría 38, sobre la vida de exposición	200
TOXICIDAD AGUDA – Categoría 39, sobre la vida de exposición	200
TOXICIDAD AGUDA – Categoría 40, sobre la vida de exposición	200
TOXICIDAD AGUDA – Categoría 41, sobre la vida de exposición	200
TOXICIDAD AGUDA – Categoría 42, sobre la vida de exposición	200
TOXICIDAD AGUDA – Categoría 43, sobre la vida de exposición	200
TOXICIDAD AGUDA – Categoría 44, sobre la vida de exposición	200
TOXICIDAD AGUDA – Categoría 45, sobre la vida de exposición	200
TOXICIDAD AGUDA – Categoría 46, sobre la vida de exposición	200
TOXICIDAD AGUDA – Categoría 47, sobre la vida de exposición	200
TOXICIDAD AGUDA – Categoría 48, sobre la vida de exposición	200
TOXICIDAD AGUDA – Categoría 49, sobre la vida de exposición	200
TOXICIDAD AGUDA – Categoría 50, sobre la vida de exposición	200
TOXICIDAD AGUDA – Categoría 51, sobre la vida de exposición	200
TOXICIDAD AGUDA – Categoría 52, sobre la vida de exposición	200
TOXICIDAD AGUDA – Categoría 53, sobre la vida de exposición	200
TOXICIDAD AGUDA – Categoría 54, sobre la vida de exposición	200
TOXICIDAD AGUDA – Categoría 55, sobre la vida de exposición	200
TOXICIDAD AGUDA – Categoría 56, sobre la vida de exposición	200
TOXICIDAD AGUDA – Categoría 57, sobre la vida de exposición	200
TOXICIDAD AGUDA – Categoría 58, sobre la vida de exposición	200
TOXICIDAD AGUDA – Categoría 59, sobre la vida de exposición	200
TOXICIDAD AGUDA – Categoría 60, sobre la vida de exposición	200
TOXICIDAD AGUDA – Categoría 61, sobre la vida de exposición	200
TOXICIDAD AGUDA – Categoría 62, sobre la vida de exposición	200
TOXICIDAD AGUDA – Categoría 63, sobre la vida de exposición	200
TOXICIDAD AGUDA – Categoría 64, sobre la vida de exposición	200
TOXICIDAD AGUDA – Categoría 65, sobre la vida de exposición	200
TOXICIDAD AGUDA – Categoría 66, sobre la vida de exposición	200
TOXICIDAD AGUDA – Categoría 67, sobre la vida de exposición	200
TOXICIDAD AGUDA – Categoría 68, sobre la vida de exposición	200
TOXICIDAD AGUDA – Categoría 69, sobre la vida de exposición	200
TOXICIDAD AGUDA – Categoría 70, sobre la vida de exposición	200
TOXICIDAD AGUDA – Categoría 71, sobre la vida de exposición	200
TOXICIDAD AGUDA – Categoría 72, sobre la vida de exposición	200
TOXICIDAD AGUDA – Categoría 73, sobre la vida de exposición	200
TOXICIDAD AGUDA – Categoría 74, sobre la vida de exposición	200
TOXICIDAD AGUDA – Categoría 75, sobre la vida de exposición	200
TOXICIDAD AGUDA – Categoría 76, sobre la vida de exposición	200
TOXICIDAD AGUDA – Categoría 77, sobre la vida de exposición	200
TOXICIDAD AGUDA – Categoría 78, sobre la vida de exposición	200
TOXICIDAD AGUDA – Categoría 79, sobre la vida de exposición	200
TOXICIDAD AGUDA – Categoría 80, sobre la vida de exposición	200
TOXICIDAD AGUDA – Categoría 81, sobre la vida de exposición	200
TOXICIDAD AGUDA – Categoría 82, sobre la vida de exposición	200
TOXICIDAD AGUDA – Categoría 83, sobre la vida de exposición	200
TOXICIDAD AGUDA – Categoría 84, sobre la vida de exposición	200
TOXICIDAD AGUDA – Categoría 85, sobre la vida de exposición	200
TOXICIDAD AGUDA – Categoría 86, sobre la vida de exposición	200
TOXICIDAD AGUDA – Categoría 87, sobre la vida de exposición	200
TOXICIDAD AGUDA – Categoría 88, sobre la vida de exposición	200
TOXICIDAD AGUDA – Categoría 89, sobre la vida de exposición	200
TOXICIDAD AGUDA – Categoría 90, sobre la vida de exposición	200
TOXICIDAD AGUDA – Categoría 91, sobre la vida de exposición	200
TOXICIDAD AGUDA – Categoría 92, sobre la vida de exposición	200
TOXICIDAD AGUDA – Categoría 93, sobre la vida de exposición	200
TOXICIDAD AGUDA – Categoría 94, sobre la vida de exposición	200
TOXICIDAD AGUDA – Categoría 95, sobre la vida de exposición	200
TOXICIDAD AGUDA – Categoría 96, sobre la vida de exposición	200
TOXICIDAD AGUDA – Categoría 97, sobre la vida de exposición	200
TOXICIDAD AGUDA – Categoría 98, sobre la vida de exposición	200
TOXICIDAD AGUDA – Categoría 99, sobre la vida de exposición	200
TOXICIDAD AGUDA – Categoría 100, sobre la vida de exposición	200

(Artículo adicionado por el Decreto 1347 de Octubre 26 de 2021)

ARTÍCULO 2.2.4.12.5. Definiciones. Para efectos del presente capítulo se entiende por:

Investigación de accidentes mayores: proceso que se realiza para identificar las causas básicas, raíz e inmediatas que generaron un accidente mayor, junto con los factores críticos que lo causaron y que incluye la definición de las medidas tomadas y los planes de acción y mejoramiento para evitar que ocurran en el futuro este tipo de accidentes.

(Artículo adicionado por el Decreto 1347 de Octubre 26 de 2021)

ARTÍCULO 2.2.4.12.5. Definiciones. Para efectos del presente capítulo se entiende por:

Informe de seguridad:

documento que contiene la información técnica, de gestión, prevención y de funcionamiento, relativa a los peligros y a los riesgos de una instalación clasificada, y la justificación de las medidas adoptadas para la seguridad de esta.

Este documento articula los procesos de gestión al interior y al exterior de la instalación, además sirve de base para la inspección, la vigilancia y el control de las instalaciones.

(Artículo adicionado por el Decreto 1347 de Octubre 26 de 2021)

ARTÍCULO 2.2.4.12.5. Definiciones. Para efectos del presente capítulo se entiende por:

Política de prevención de accidentes mayores: documento escrito mediante el cual los responsables de las instalaciones clasificadas garantizan un alto grado de protección a la salud de los trabajadores, la población, el ambiente y la infraestructura.

(Artículo adicionado por el Decreto 1347 de Octubre 26 de 2021)

ARTÍCULO 2.2.4.12.5. Definiciones. Para efectos del presente capítulo se entiende por:

Sistema de gestión de la seguridad para la prevención de accidentes mayores:

proceso lógico y por etapas que se enfoca en el conocimiento y la reducción del riesgo de accidentes mayores y en su manejo en caso de su ocurrencia. Este sistema busca proveer protección a la salud del público, de los trabajadores, el ambiente y la infraestructura en escenarios con riesgo de accidente mayor.

(Artículo adicionado por el Decreto 1347 de Octubre 26 de 2021)

ARTÍCULO 2.2.4.12.5. Definiciones. Para efectos del presente capítulo se entiende por:

Sustancia química peligrosa: designa toda sustancia o mezcla que, en razón de propiedades químicas, físicas o toxicológicas, ya sea sola o en combinación con otras, entrañe un peligro.

(Artículo adicionado por el Decreto 1347 de Octubre 26 de 2021)

ARTÍCULO 2.2.4.12.6. Programa de Prevención de Accidentes Mayores - PPAM.

El Programa de Prevención de Accidentes Mayores - PPAM, que se adopta en el presente capítulo, y cuya coordinación y control está bajo el Ministerio del Trabajo, son todas aquellas acciones, procedimientos e intervenciones integrales que se realizan con el fin de incrementar los niveles de protección de la población y el ambiente, mediante la gestión del riesgo en instalaciones clasificadas. El Programa de Prevención de Accidentes Mayores estará compuesto por los siguientes elementos:

(Artículo adicionado por el Decreto 1347 de Octubre 26 de 2021)

ARTÍCULO 2.2.4.12.6. Programa de Prevención de Accidentes Mayores - PPAM.

El Programa de Prevención de Accidentes Mayores estará compuesto por los siguientes elementos:

1. Listado de sustancias químicas asociadas a accidentes mayores y cantidades umbral.

(. . .)

(Artículo adicionado por el Decreto 1347 de Octubre 26 de 2021)

ARTÍCULO 2.2.4.12.6. Programa de Prevención de Accidentes Mayores - PPAM.

El Programa de Prevención de Accidentes Mayores estará compuesto por los siguientes elementos:

(. . .)

2. Registro de instalaciones clasificadas.

(. . .)

(Artículo adicionado por el Decreto 1347 de Octubre 26 de 2021)

ARTÍCULO 2.2.4.12.6. Programa de Prevención de Accidentes Mayores - PPAM.

El Programa de Prevención de Accidentes Mayores estará compuesto por los siguientes elementos:

(. . .)

3. Sistema de gestión de la seguridad para la prevención de accidentes mayores..

(. . .)

(Artículo adicionado por el Decreto 1347 de Octubre 26 de 2021)

ARTÍCULO 2.2.4.12.6. Programa de Prevención de Accidentes Mayores - PPAM.

El Programa de Prevención de Accidentes Mayores estará compuesto por los siguientes elementos:

(. . .)

4. Plan de emergencias y contingencias PEC.

(. . .)

(Artículo adicionado por el Decreto 1347 de Octubre 26 de 2021)

ARTÍCULO 2.2.4.12.6. Programa de Prevención de Accidentes Mayores - PPAM.

El Programa de Prevención de Accidentes Mayores estará compuesto por los siguientes elementos:

(. . .)

5. Informe de seguridad.

(. . .)

Informe de seguridad:

documento que contiene la información técnica, de gestión, prevención y de funcionamiento, relativa a los peligros y a los riesgos de una instalación clasificada, y la justificación de las medidas adoptadas para la seguridad de esta.

(Artículo adicionado por el Decreto 1347 de Octubre 26 de 2021)

ARTÍCULO 2.2.4.12.6. Programa de Prevención de Accidentes Mayores - PPAM.

El Programa de Prevención de Accidentes Mayores estará compuesto por los siguientes elementos:

(. . .)

6. Reporte de accidentes mayores.

(. . .)

(Artículo adicionado por el Decreto 1347 de Octubre 26 de 2021)

ARTÍCULO 2.2.4.12.6. Programa de Prevención de Accidentes Mayores - PPAM.

El Programa de Prevención de Accidentes Mayores estará compuesto por los siguientes elementos:

(. . .)

7. Investigación de incidentes y accidentes mayores.

(. . .)

(Artículo adicionado por el Decreto 1347 de Octubre 26 de 2021)

ARTÍCULO 2.2.4.12.6. Programa de Prevención de Accidentes Mayores - PPAM.

El Programa de Prevención de Accidentes Mayores estará compuesto por los siguientes elementos:

(. . .)

8. Inspección, vigilancia y control - IVC.

(. . .)

(Artículo adicionado por el Decreto 1347 de Octubre 26 de 2021)

ARTÍCULO 2.2.4.12.6. Programa de Prevención de Accidentes Mayores - PPAM.

El Programa de Prevención de Accidentes Mayores estará compuesto por los siguientes elementos:

(. . .)

9. Información disponible al público.

(. . .)

(Artículo adicionado por el Decreto 1347 de Octubre 26 de 2021)

ARTÍCULO 2.2.4.12.6. Programa de Prevención de Accidentes Mayores - PPAM.

El Programa de Prevención de Accidentes Mayores estará compuesto por los siguientes elementos:

(. . .)

10. Intercambio de información relacionada con accidentes mayores que puedan tener impacto transfronterizo.

(. . .)

(Artículo adicionado por el Decreto 1347 de Octubre 26 de 2021)

ARTÍCULO 2.2.4.12.6. Programa de Prevención de Accidentes Mayores - PPAM.

El Programa de Prevención de Accidentes Mayores estará compuesto por los siguientes elementos:

(. . .)

11. Información con fines de gestión territorial del riesgo.

(. . .)

(Artículo adicionado por el Decreto 1347 de Octubre 26 de 2021)

ARTÍCULO 2.2.4.12.6. Programa de Prevención de Accidentes Mayores - PPAM.

El Programa de Prevención de Accidentes Mayores estará compuesto por los siguientes elementos:

(. . .)

12. Información con fines de ordenamiento territorial.

(Artículo adicionado por el Decreto 1347 de Octubre 26 de 2021)

Artículo 2.2.4.12.7. Listado de sustancias químicas asociadas a accidentes mayores y cantidades umbral.

El listado de sustancias químicas asociadas a accidentes mayores y sus cantidades umbral se incluye en el Anexo 3 del presente capítulo. Dicho listado está constituido por dos (2) partes, así:

Parte 1. Listado de peligros con base en el Sistema Globalmente Armonizado de clasificación y etiquetado de productos químicos – SGA

Parte 2. Listado de sustancias químicas específicas identificadas por su nombre y número CAS.

(Artículo adicionado por el Decreto 1347 de Octubre 26 de 2021)

ARTÍCULO 2.2.4.12.8. Registro de instalaciones clasificadas.

Los responsables de instalaciones con presencia de sustancias químicas incluidas en el Anexo 3 del presente capítulo denominado "Listado de Sustancias Químicas Asociadas a Accidentes Mayores" deben auto-clasificar las instalaciones que tengan a su cargo, como clasificadas o no clasificadas.

En caso de identificarse como instalación clasificada, el responsable de la instalación deberá registrarse ante el Ministerio del Trabajo, de acuerdo con los lineamientos que para tal fin expida esa cartera.

(Artículo adicionado por el Decreto 1347 de Octubre 26 de 2021)

ARTÍCULO 2.2.4.12.9. Sistema de gestión de la seguridad para la prevención de accidentes mayores.

El responsable de la instalación clasificada deberá implementar el Sistema de Gestión de Seguridad para la Prevención de Accidentes Mayores y articularlo con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

El sistema de gestión de la seguridad para la prevención de accidentes mayores debe contar como mínimo con los siguientes elementos:

(Artículo adicionado por el Decreto 1347 de Octubre 26 de 2021)

ARTÍCULO 2.2.4.12.9. Sistema de gestión de la seguridad para la prevención de accidentes mayores.

(. . .)

El sistema de gestión de la seguridad para la prevención de accidentes mayores debe contar como mínimo con los siguientes elementos:

1. Política de prevención de accidentes mayores.

(. . .)

(Artículo adicionado por el Decreto 1347 de Octubre 26 de 2021)

ARTÍCULO 2.2.4.12.9. Sistema de gestión de la seguridad para la prevención de accidentes mayores.

(. . .)

El sistema de gestión de la seguridad para la prevención de accidentes mayores debe contar como mínimo con los siguientes elementos:

(. . .)

2. Información de seguridad.

(. . .)

(Artículo adicionado por el Decreto 1347 de Octubre 26 de 2021)

ARTÍCULO 2.2.4.12.9. Sistema de gestión de la seguridad para la prevención de accidentes mayores.

(. . .)

El sistema de gestión de la seguridad para la prevención de accidentes mayores debe contar como mínimo con los siguientes elementos:

(. . .)

3. Identificación de peligros, análisis y evaluación de riesgos

(. . .)

(Artículo adicionado por el Decreto 1347 de Octubre 26 de 2021)

ARTÍCULO 2.2.4.12.9. Sistema de gestión de la seguridad para la prevención de accidentes mayores.

(. . .)

El sistema de gestión de la seguridad para la prevención de accidentes mayores debe contar como mínimo con los siguientes elementos:

(. . .)

4. Participación de los trabajadores

(. . .)

(Artículo adicionado por el Decreto 1347 de Octubre 26 de 2021)

ARTÍCULO 2.2.4.12.9. Sistema de gestión de la seguridad para la prevención de accidentes mayores.

(. . .)

El sistema de gestión de la seguridad para la prevención de accidentes mayores debe contar como mínimo con los siguientes elementos:

(. . .)

5. Procedimientos de operación

(. . .)

(Artículo adicionado por el Decreto 1347 de Octubre 26 de 2021)

ARTÍCULO 2.2.4.12.9. Sistema de gestión de la seguridad para la prevención de accidentes mayores.

(. . .)

El sistema de gestión de la seguridad para la prevención de accidentes mayores debe contar como mínimo con los siguientes elementos:

(. . .)

6. Entrenamiento

(. . .)

(Artículo adicionado por el Decreto 1347 de Octubre 26 de 2021)

ARTÍCULO 2.2.4.12.9. Sistema de gestión de la seguridad para la prevención de accidentes mayores.

(. . .)

El sistema de gestión de la seguridad para la prevención de accidentes mayores debe contar como mínimo con los siguientes elementos:

(. . .)

7. Evaluación de contratistas

(. . .)

(Artículo adicionado por el Decreto 1347 de Octubre 26 de 2021)

ARTÍCULO 2.2.4.12.9. Sistema de gestión de la seguridad para la prevención de accidentes mayores.

(. . .)

El sistema de gestión de la seguridad para la prevención de accidentes mayores debe contar como mínimo con los siguientes elementos:

(. . .)

8. Revisión de seguridad pre-arranque

(. . .)

(Artículo adicionado por el Decreto 1347 de Octubre 26 de 2021)

ARTÍCULO 2.2.4.12.9. Sistema de gestión de la seguridad para la prevención de accidentes mayores.

(. . .)

El sistema de gestión de la seguridad para la prevención de accidentes mayores debe contar como mínimo con los siguientes elementos:

(. . .)

9. Integridad mecánica.

(. . .)

(Artículo adicionado por el Decreto 1347 de Octubre 26 de 2021)

ARTÍCULO 2.2.4.12.9. Sistema de gestión de la seguridad para la prevención de accidentes mayores.

(. . .)

El sistema de gestión de la seguridad para la prevención de accidentes mayores debe contar como mínimo con los siguientes elementos:

(. . .)

10. Permisos de trabajo

(. . .)

(Artículo adicionado por el Decreto 1347 de Octubre 26 de 2021)

ARTÍCULO 2.2.4.12.9. Sistema de gestión de la seguridad para la prevención de accidentes mayores.

(. . .)

El sistema de gestión de la seguridad para la prevención de accidentes mayores debe contar como mínimo con los siguientes elementos:

(. . .)

11. Gestión del cambio

(. . .)

(Artículo adicionado por el Decreto 1347 de Octubre 26 de 2021)

ARTÍCULO 2.2.4.12.9. Sistema de gestión de la seguridad para la prevención de accidentes mayores.

(. . .)

El sistema de gestión de la seguridad para la prevención de accidentes mayores debe contar como mínimo con los siguientes elementos:

(. . .)

12. Preparación y respuesta ante emergencias

(. . .)

(Artículo adicionado por el Decreto 1347 de Octubre 26 de 2021)

ARTÍCULO 2.2.4.12.9. Sistema de gestión de la seguridad para la prevención de accidentes mayores.

(. . .)

El sistema de gestión de la seguridad para la prevención de accidentes mayores debe contar como mínimo con los siguientes elementos:

(. . .)

13. Investigación de incidentes y accidentes mayores

(. . .)

(Artículo adicionado por el Decreto 1347 de Octubre 26 de 2021)

ARTÍCULO 2.2.4.12.9. Sistema de gestión de la seguridad para la prevención de accidentes mayores.

(. . .)

El sistema de gestión de la seguridad para la prevención de accidentes mayores debe contar como mínimo con los siguientes elementos:

(. . .)

14. Indicadores de desempeño.

(. . .)

(Artículo adicionado por el Decreto 1347 de Octubre 26 de 2021)

ARTÍCULO 2.2.4.12.9. Sistema de gestión de la seguridad para la prevención de accidentes mayores.

(. . .)

El sistema de gestión de la seguridad para la prevención de accidentes mayores debe contar como mínimo con los siguientes elementos:

(. . .)

15. Auditorías de cumplimiento

(. . .)

(Artículo adicionado por el Decreto 1347 de Octubre 26 de 2021)

ARTÍCULO 2.2.4.12.9. Sistema de gestión de la seguridad para la prevención de accidentes mayores.

(. . .)

El sistema de gestión de la seguridad para la prevención de accidentes mayores debe contar como mínimo con los siguientes elementos:

(. . .)

16. Revisión por la dirección

(Artículo adicionado por el Decreto 1347 de Octubre 26 de 2021)

ARTÍCULO 2.2.4.12.9. Sistema de gestión de la seguridad para la prevención de accidentes mayores.

(. . .)

PARÁGRAFO. El Ministerio del Trabajo emitirá los lineamientos y guías para el desarrollo del Sistema de Gestión de la Seguridad para la Prevención de Accidentes Mayores y su articulación con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

(Artículo adicionado por el Decreto 1347 de Octubre 26 de 2021)

ARTÍCULO 2.2.4.12.10. Plan de emergencias y contingencias PEC.

El responsable de la instalación clasificada debe incluir en su PEC los escenarios de accidente mayor, con el fin de mitigar, reducir o controlar flujos de peligros sobre elementos vulnerables presentes en la instalación y el entorno. Se deben incluir los mecanismos de organización, coordinación, funciones, competencias, responsabilidades, los recursos disponibles y necesarios para garantizar la atención efectiva de las emergencias que se puedan presentar, así como los procedimientos de actuación, y se deberá elaborar con la participación del personal de la instalación.

ARTÍCULO 2.2.4.12.11. Informe de seguridad.

Los responsables de las instalaciones clasificadas deben entregar el informe de seguridad al Ministerio del Trabajo de acuerdo con los lineamientos que para tal fin expida dicha Cartera. El informe de seguridad deberá ser actualizado cada cinco (5) años, o en los siguientes casos:

1. dada la ocurrencia de un accidente mayor en la instalación a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes a la ocurrencia de un accidente mayor en la instalación
2. si se cuenta con evidencia que comprometa la seguridad de la instalación producto de los procesos de inspección, vigilancia y control,
3. si se cuenta con nuevos conocimientos tecnológicos relacionados con la prevención de accidentes mayores,
4. si se modifica el listado de Sustancias Químicas Peligrosas (SQP) asociadas a accidentes mayores,
o
5. si se identifican nuevas instalaciones que deban clasificarse producto de nuevos proyectos, ampliaciones o debido a una condición inesperada en la operación que suponga un riesgo mayor, no identificado previamente.

ARTÍCULO 2.2.4.12.12. Registro y reporte de incidentes y accidentes mayores.

Los responsables de las instalaciones clasificadas deberán llevar registro de los incidentes y reportar la ocurrencia de cualquier accidente mayor en un término no superior a las veinticuatro (24) horas siguientes de la ocurrencia del evento. El reporte deberá ampliarse progresivamente hasta finalizar la respuesta a la emergencia, conforme a las características del evento y a los lineamientos que se definan al respecto

ARTÍCULO 2.2.4.12.13. Investigación de incidentes y accidentes mayores.

Cuando se presente un incidente o accidente mayor, el responsable de la instalación clasificada deberá entregar al Ministerio del Trabajo un informe detallado en el que se analice la causa raíz del incidente o accidente, se indiquen las consecuencias inmediatas in situ, así como las medidas adoptadas para mitigar los efectos. El Ministerio del Trabajo podrá requerir la ampliación o mayor profundidad de la investigación adelantada por este. Lo anterior sin perjuicio de las investigaciones que corresponda adelantar a las autoridades competentes del orden nacional o territorial, en el marco de sus competencias

ARTÍCULO 2.2.4.12.14. Inspección, vigilancia y control.

La función de inspección, vigilancia y control al cumplimiento de lo establecido en el presente capítulo en las instalaciones clasificadas la ejercerá el Ministerio del Trabajo, quien de requerirlo podrá solicitar el acompañamiento técnico de las autoridades de salud y ambientales y otras entidades que conforman el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

ARTÍCULO 2.2.4.12.15. Información disponible al público.

Los responsables de las instalaciones clasificadas deberán suministrar al Ministerio del Trabajo información sobre los riesgos, estrategias, acciones y el comportamiento a adoptar en caso de accidentes mayores. Esta información será considerada como **información disponible al público sin solicitud**, la cual se pondrá a disposición del mismo a través del Sistema Nacional de Información para la Gestión del Riesgo de Desastres (SNIGRD) dispuesto en la Ley 1523 de 2012.

PARÁGRAFO . El Ministerio del Trabajo con el apoyo de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD, establecerá los lineamientos para la definición de la información a entregar al público.

ARTÍCULO 2.2.4.12.19. Obligaciones del responsable de la instalación clasificada. El responsable de la instalación clasificada deberá:

1. Identificar las sustancias químicas presentes en la instalación.
2. Registrar la instalación clasificada ante el Ministerio del Trabajo
3. Implementar el Sistema de gestión de la seguridad para la prevención de accidentes mayores y articularlo con el SG-SST.
4. Incluir en el PEC los escenarios de accidente mayor y disponer recursos suficientes para la preparación y respuesta a emergencias causadas por un accidente.
5. Elaborar el informe de seguridad.
6. La información del Sistema de Gestión de Seguridad para la Prevención de Accidentes Mayores deberá estar a disposición de las autoridades competentes en caso de ser requerido.

(. . .)

ARTÍCULO 2.2.4.12.19. Obligaciones del responsable de la instalación clasificada. El responsable de la instalación clasificada deberá:

(. . .)

7. Entregar a la Alcaldía Municipal o Distrital correspondiente la información con fines de gestión territorial del riesgo y de ordenamiento territorial.
8. Brindar información oportuna y veraz acerca de los peligros y de los procedimientos de respuesta a emergencias a todos los trabajadores expuestos a accidentes mayores.
9. Garantizar la participación de los trabajadores en la construcción de los análisis de riesgos y el PEC.
10. Registrar los incidentes y reportar la ocurrencia de accidentes mayores e incidentes.
11. Realizar la investigación de incidentes y accidentes mayores y entregar al Ministerio del Trabajo el informe de la investigación de los accidentes mayores.
12. Entregar al Ministerio del Trabajo la información disponible al público sobre los riesgos, estrategias, acciones y el comportamiento a adoptar en caso de accidentes mayores.

ARTÍCULO 2.2.4.12.20. Obligaciones de los trabajadores.

En una instalación clasificada, los trabajadores deberán:

1. Conocer y atender los procedimientos y prácticas relativos a la prevención de accidentes mayores y al control de eventos que puedan dar lugar a un accidente mayor.
2. Conocer y aplicar los procedimientos de respuesta a emergencias en caso de accidentes mayores.
3. Informar al empleador o contratante o a las autoridades competentes, en caso de no ser tenido en cuenta por el empleador o contratante, sobre cualquier peligro potencial que consideren que puede causar un accidente mayor.

ARTÍCULO 2.2.4.12.25. Régimen de transición. .

Las instalaciones clasificadas existentes contarán con un plazo de dos (2) años a partir de la expedición del lineamiento previsto en el artículo 2.2.4.12.11 del Decreto 1072 de 2015 para presentar el informe de seguridad al Ministerio del Trabajo. En caso de que el Ministerio del Trabajo defina que el informe de seguridad no incluya todos los requisitos establecidos por dicho lineamiento, el responsable de la instalación clasificada contará con un plazo de un (1) año para presentar un plan de mejoramiento que debe ser aprobado por el Ministerio del Trabajo.

Decreto 1347 de Octubre 26 de 2021

PLAN NACIONAL
MULTIMODAL
 DE EDUCACIÓN EN SST **2023**

**ANEXO 3
 DEL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR TRABAJO
 DECRETO 1072 DE 2015**

LISTADO DE SUSTANCIAS PELIGROSAS ASOCIADAS A ACCIDENTES MAYORES

PARTE 1

Listado de peligros con base en la sexta edición del Sistema Globalmente Armonizado de clasificación y etiquetado de productos químicos – SGA

PELIGROS	Cantidades Umbral (toneladas)
PELIGROS PARA LA SALUD	
TOXICIDAD AGUDA – Categoría 1, todas las vías de exposición	20
TOXICIDAD AGUDA Categoría 2, todas las vías de exposición Categoría 3, vía de exposición por inhalación	200
TOXICIDAD ESPECÍFICA EN DETERMINADOS ÓRGANOS DIANA – EXPOSICIÓN ÚNICA Categoría 1	200
PELIGROS FÍSICOS	
EXPLOSIVOS Explosivos de las divisiones 1.1, 1.2, 1.3, 1.5 o 1.6 Sustancias o mezclas que tengan propiedades explosivas de acuerdo con el SGA y no pertenecen a las clases de peligro «peróxidos orgánicos» o «sustancias o mezclas que reaccionan espontáneamente»	50
EXPLOSIVOS Explosivos de la división 1.4	200
GASES INFLAMABLES Gases inflamables de las categorías 1 o 2	50
AEROSOL INFLAMABLES Aerosoles «inflamables o extremadamente inflamables» de las categorías 1 o 2, que contengan gases inflamables de las categorías 1 o 2 o líquidos inflamables de la categoría 1	500 (neto)
AEROSOL INFLAMABLES Aerosoles «inflamables o extremadamente inflamables» de las categorías 1 o 2, que no contengan gases inflamables de las categorías 1 o 2 o líquidos inflamables de la categoría 1	50 000 (neto)
GASES COMBURENTES Gases comburentes de la categoría 1	200
LÍQUIDOS INFLAMABLES — Líquidos inflamables de la categoría 1, o — Líquidos inflamables de las categorías 2 o 3 mantenidos a una temperatura superior a su punto de ebullición u Otro líquido con un punto de inflamación ≤ 60 °C, mantenidos a una temperatura superior a su punto de ebullición	50
LÍQUIDOS INFLAMABLES — Líquidos inflamables de las categorías 2 o 3 cuando las condiciones particulares de proceso, por ejemplo, presión o temperatura elevadas, puedan crear peligros de accidentes mayores o Otro líquido con un punto de inflamación ≤ 60 °C cuando las condiciones particulares de proceso, por ejemplo presión o temperatura elevadas, puedan crear peligros de accidentes mayores	200
LÍQUIDOS INFLAMABLES Líquidos inflamables de las categorías 2 o 3 no comprendidos en las categorías anteriores.	50 000
SUSTANCIAS Y MEZCLAS QUE REACCIONAN ESPONTÁNEAMENTE Y PERÓXIDOS ORGÁNICOS Sustancias y mezclas que reaccionan espontáneamente de los tipos A o B o peróxidos orgánicos de los tipos A o B	50

LEGISLACION RECIENTE

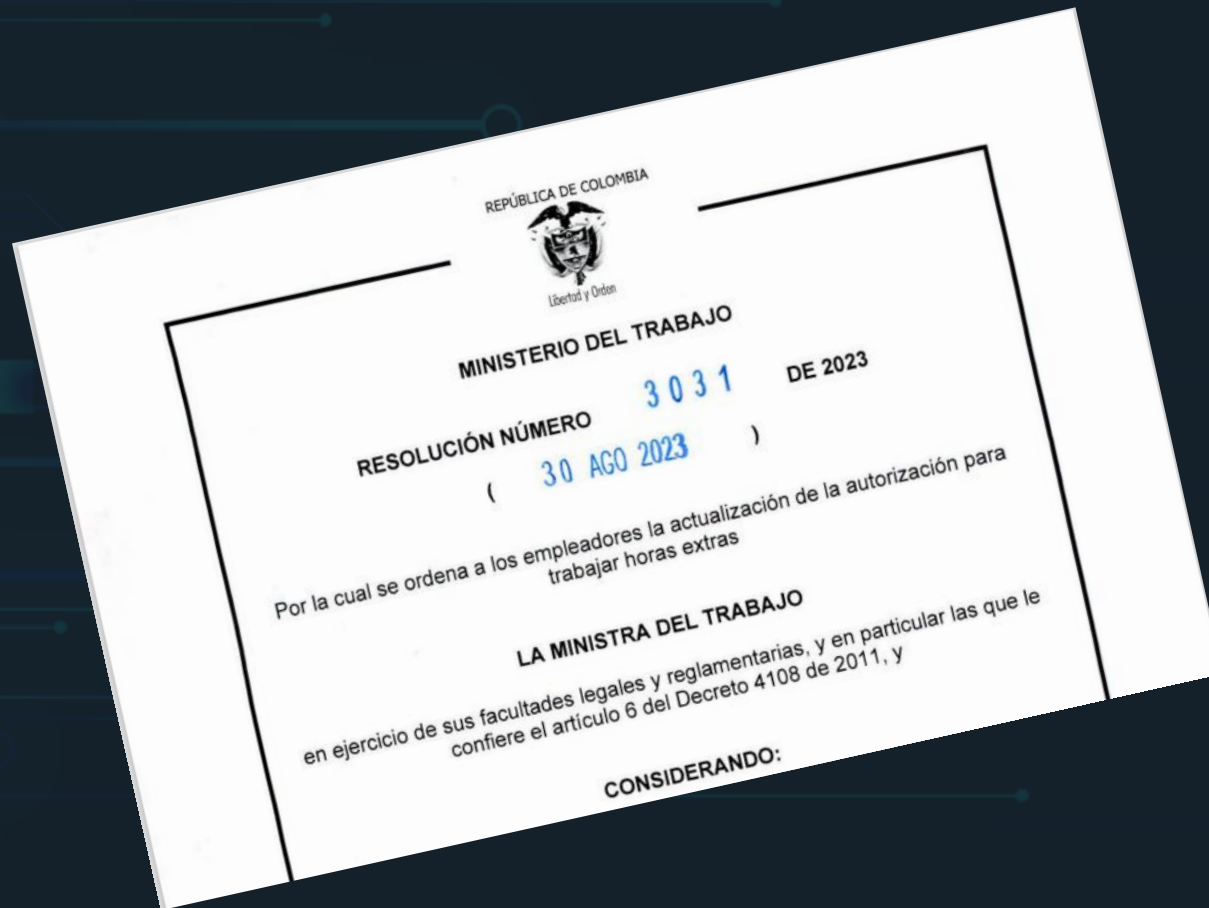
PLAN NACIONAL
MULTIMODAL
DE EDUCACIÓN EN SST **2023**



Ministerio del Trabajo

Resolución 3031 de Agosto 30 de 2023

Por el cual se ordena a los empleadores la actualización de la autorización para trabajar horas extras.



Ministerio del Trabajo

Resolución 3031 de Agosto 30 de 2023

Por el cual se ordena a los empleadores la actualización de la autorización para trabajar horas extras.

Artículo 1. Obligación de actualización de la autorización para laborar horas extras,.

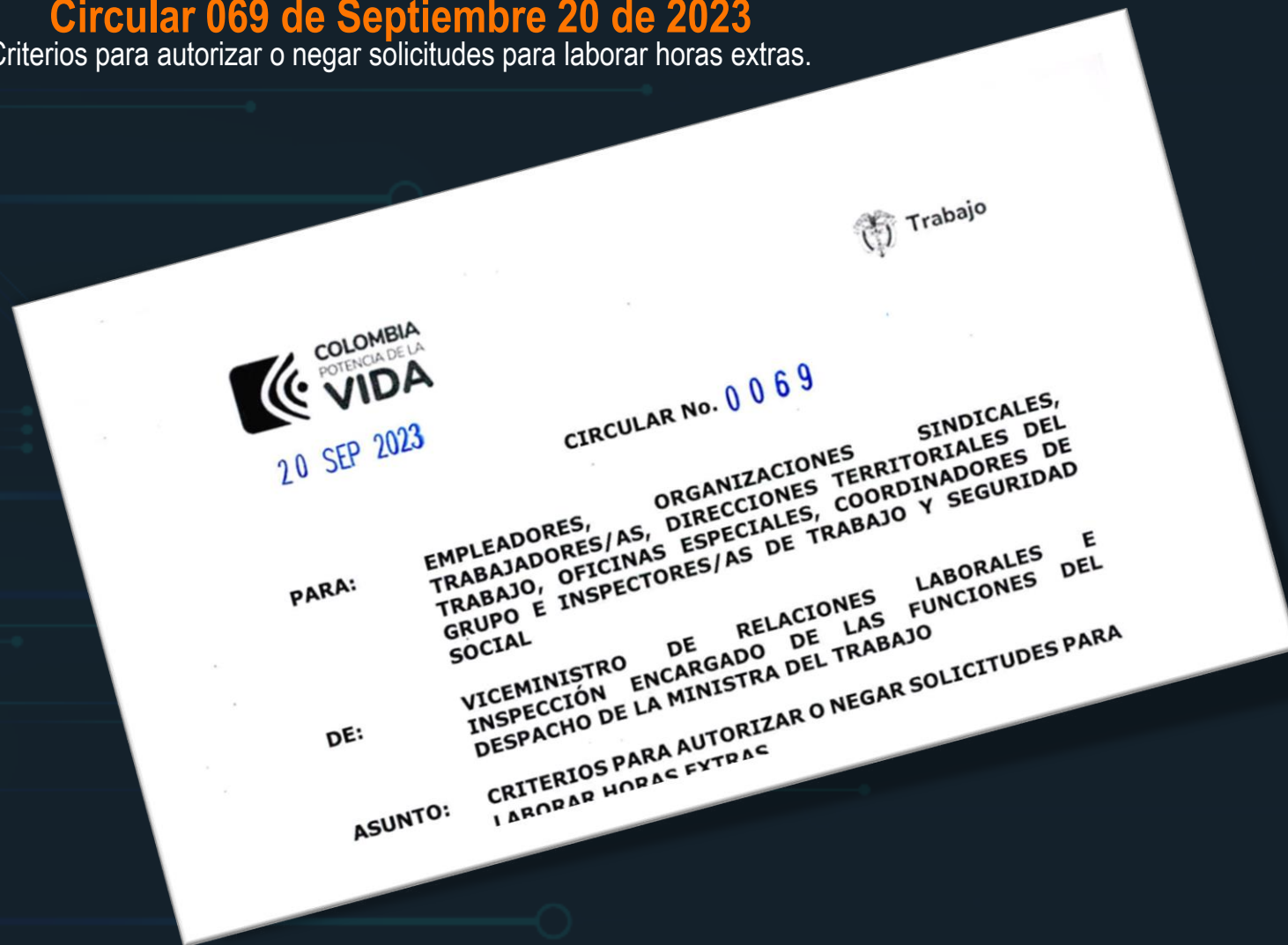
Todo empleador que en la actualidad cuente con una autorización para laborar horas extras que no tenga un término de vigencia específico, contará a partir de la fecha de vigencia de la presente Resolución, con un término de seis (6) meses para tramitar la respectiva actualización ante la Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo

(. . .)

Ministerio del Trabajo

Circular 069 de Septiembre 20 de 2023

Criterios para autorizar o negar solicitudes para laborar horas extras.



Ministerio del Trabajo

Circular 069 de Septiembre 20 de 2023

Criterios para autorizar o negar solicitudes para laborar horas extras.

Con respecto a la solicitud:

- Vigencia máximo dos (2) años
- Solicitud ante Dirección Territorial domicilio principal
- Publicar en lugares de trabajo copia de la solicitud
- Manifestar existencia o no de organización sindical
- Certificación ARL exigencia carga física, sicosocial cargos que requieren horas extras.
- Programa de vigilancia epidemiológica relacionada con actividades objeto de horas extras
- Reglamento Interno de Trabajo

BIBLIOGRAFIA

- 1 <https://www.presidencia.gov.co>
- 2 <https://www.mintrabajo.gov.co>
- 3 <https://www.minsalud.gov.co>
- 4 <https://www.imprenta.gov.co>
- 5 <https://www.funcionpublica.gov.co>
- 6 <https://www.posipedia.gov.co>

PREGUNTAS

PLAN NACIONAL
MULTIMODAL
DE EDUCACIÓN EN SST **2023**



Disponemos para ti los
canales de atención del:

PLAN NACIONAL
MULTIMODAL
DE EDUCACIÓN EN SST **2023**



Educación virtual
+1.000 cursos virtuales y
Curso obligatorio cumplimiento

educavirtual@positiva.gov.co



**Educación presencial y
talleres web**
Congresos Nacionales

Positiva.educa@positiva.gov.co

Todo lo tienes con Positiva

Entra aquí, y descubre lo

<https://posipedia.com.co/>



Presentaciones
Técnicas



Juegos
Digitales



Ludo
Prevención

Positiva siempre contigo

La magia comienza aquí

<https://posipedia.com.co/>



Audios



Videos



Mailings

